


GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 012/2022

La Paz, 25 de enero de 2022

REF.: NOTA MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022 DE 07/01/2022, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 001 DE 03/01/2022, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A DESPACHO ADUANERO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS.

Para conocimiento y difusión, se remite la nota MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022 de 07/01/2022, que adjunta la Resolución Bi-Ministerial N° 001 de 03/01/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud y Deportes, por la cual se aprueba la nómina de subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo de veinticuatro (24) horas.



Rosmery Quintana Alanca
GERENTE NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

B.G.L.
Claudia I.
Asturaga R.
A.N.

G.N.J.
Adhemar R.
Huerta M.
A.N.

GNJGC: Rqa/ciar/arhm
CC.: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **07 ENE. 2022**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022

Señora
Karina Serrudo Miranda
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Aduana Nacional	
RECIBIDO	
OGDA	
FECHA:	07 / 01 / 2022
HORA:	14:04
Cantidad Total de Fojas:	16
HR:	UNB2022-391
CLAVE:	43305
Firma:	

REF.: Resolución Bi-Ministerial 001.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto remito copia de la Resolución Bi-Ministerial N° 001, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud y Deportes, mediante la cual se aprueba la nómina de subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, de conformidad al Artículo 20 del Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021 que reglamenta la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

Asimismo, en cumplimiento del inciso j) del Artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, solicito a Ud. difundir dicha norma entre los importadores y operadores de comercio exterior, a objeto de garantizar su correcta aplicación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jhonny Cristian Morales Coronel
Viceministro de Política Tributaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



JMC/VLV/Felix Sotes F.
Adj. Lo indicado Fs. 15
C.c.: Gerencia Nacional de Normas
C.c.: Archivo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

[Handwritten signature]

Maria Ines Vera de Ayorea
Directora General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
6-I-22
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 001
La Paz 3 ENE 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, determina que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 y el Artículo 37 del texto Constitucional, establecen respectivamente, que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; y la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que los incisos a) y b) del Artículo 1 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro; así como establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes, dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan las razones sanitarias.

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021 que reglamentó la Ley N° 1359, de Emergencia Sanitaria, establece que una vez declarada la Emergencia Sanitaria, los Ministerios de Salud y Deportes, y de Economía y Finanzas Públicas aprobarán, mediante Resolución Biministerial, la nómina de subpartidas presupuestarias sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, misma que será actualizada en caso necesario.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Maria Inés Vera de Ayoroa
 Directora General de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

001

Que, el numeral 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 550, de 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud y Deportes, declaró Emergencia Sanitaria Nacional, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el COVID-19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencia Sanitaria; misma que fue publicada en el medio de prensa escrita a nivel nacional "LA RAZON", el 31 de diciembre de 2021.

Que conforme al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 4542, es necesario aprobar las subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 19 y Parágrafo II del Artículo 21 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002.

POR TANTO:

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo con las subpartidas arancelarias, sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

SEGUNDO.- La presente Resolución Biministerial y su Anexo estarán vigentes hasta que el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias determinen la conclusión de la emergencia sanitaria.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



Dr. Jeyson Marco / Vera Pinto
 MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
 Estado Plurinacional de Bolivia

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
 MINISTRO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS PÚBLICAS



